

Primer trimestre 2016

Guía Trimestral de Trámites y Obligaciones Societarias año 2016

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y en consecuencia es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Índice

I. Reunión Ordinaria Máximo Órgano Social	3
II. Obligación de nombrar revisor fiscal	4
III. Obligación de implementar el Manual de Riesgos- SARLAFT	4
IV. Renovación de la Matricula Mercantil	4
V. Renovación del Registro Único de Proponentes	5
VI. Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio	5
VII. Envío de Estados Financieros e Informe de Prácticas Empresariales a la Superintendencia de Sociedades	5
1. Plazos de envío de Información Financiera	5
2. Plazos de envío de Informe de Prácticas Empresariales	6
VIII. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias	6
1. Impuesto sobre la renta y CREE	6
1.1 Pago del anticipo del impuesto sobre la renta para grandes contribuyentes	6
1.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes	7
2. Impuesto sobre las Ventas	7
2.1 Declaraciones Bimestrales	7
2.2 Declaraciones Cuatrimestrales y Anuales	7
3. Impuesto Nacional al Consumo	7
4. Retenciones de Impuestos Nacionales	7
4.1 Retención en la Fuente	7
4.2 Autorretención del CREE	8
5. Impuesto de Industria y Comercio ICA	8
5.1 Declaración del Impuesto	8
5.2 Retenciones	8

I. Reunión Ordinaria Máximo Órgano Social

Las sociedades constituidas en Colombia tienen la obligación de convocar al máximo órgano social a reunión ordinaria con el fin de aprobar los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año calendario anterior dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio social; es decir, con anterioridad al 31 de marzo del presente año.

Para estos fines, las convocatorias a las reuniones deben ser enviadas a los socios con la antelación prevista en los estatutos sociales; y, en caso de que estos no prevean un plazo para ello, con una antelación de al menos 15 días hábiles para las sociedades anónimas y limitadas¹, o de 5 días hábiles para las sociedades por acciones simplificadas², sin contar el día de la convocatoria y el de la reunión.

En los estatutos de algunas sociedades se elimina el requisito de la convocatoria cuando se encuentren presentes el 100% de los integrantes del respectivo órgano societario –reunión denominada “Universal”-. De cualquier manera, aún en esos casos, es una sana práctica enviar la convocatoria a la reunión ordinaria del máximo órgano societario.

En caso de que la reunión no haya sido convocada, o no se haya realizado antes de la fecha indicada anteriormente, el órgano respectivo podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril (para el año 2016, dicho día es el 1 de Abril), a las 10:00 A.M. en el domicilio principal de la empresa.

Aspectos a tener en cuenta:

- Si la empresa tiene Junta Directiva, ésta debe sesionar con el objeto de elaborar el informe que presentará a consideración del máximo órgano social.
- Los administradores de la sociedad deben tener buen cuidado en poner a disposición de los socios/accionistas, de manera oportuna, toda la información y documentación que ellos razonablemente requieran para asistir a la reunión del Máximo Órgano Social, permitiéndoles que ejerzan el derecho de inspección sobre dichos documentos. Dicho derecho se da dentro de los 15 días hábiles anteriores a la reunión.³
- Los Estados Financieros han de estar debidamente certificados y auditados por el Revisor Fiscal – en caso de haberlo - o del contador con corte a 31 de diciembre del año pasado junto con las notas a los estados financieros.
- Debe proponerse, en su caso, a los socios/accionistas un proyecto de distribución de utilidades.
- Para cumplir con los plazos anteriormente señalados, se debe tener en cuenta que este año de 2016 los días 21, 24 y 25 de marzo son días no hábiles.

¹ Artículo 424 Código de Comercio

² Artículo 20 Ley 1258 de 2008

³ Artículo 379 Código de Comercio

II. Obligación de nombrar revisor fiscal

Para las sociedades de responsabilidad limitada y por acciones simplificadas, debe verificarse si, de acuerdo con la información contable a 31 de diciembre del año 2015, se encuentran obligadas a nombrar un revisor fiscal.

Según lo previsto en la Ley 43 de 1990, una sociedad comercial deberá designar revisor fiscal en cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando sus activos brutos al 31 de diciembre del año 2015 sean o excedan 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes ("SMLMV") (\$3.447.275.000), y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año 2015 sean o excedan los 3.000 SMLMV (\$2.068.365.000).

III. Obligación de implementar el Manual de Riesgos- SARLAFT

De acuerdo con la circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005, toda sociedad vigilada por esta Superintendencia que, a 31 de diciembre de 2015, registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV, (\$103.096.320.000), estará obligada a implementar el sistema de autocontrol y gestión de riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

El diseño del Manual de Riesgos es responsabilidad del representante legal quien deberá presentárselo a la junta directiva o, en caso de no haber, al máximo órgano social para su aprobación, de la que debe quedar constancia en el acta de la correspondiente reunión.

IV. Renovación de la Matrícula Mercantil

Las sociedades tienen la obligación de renovar, ante la Cámara de Comercio, la matrícula mercantil. Esta renovación debe hacerse dentro de los 3 primeros meses del año, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal y ante las Cámaras de Comercio de las ciudades en las cuales la sociedad tenga inscritos establecimientos de comercio⁴.

Para estos efectos se deberá diligenciar el formulario de renovación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, presentando la información actualizada de la sociedad, la razón social, dirección, identificación y activos e información financiera.

Aspectos a tener en cuenta:

- La renovación en línea de la Matrícula Mercantil puede hacerse en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co (Inscripciones y renovaciones/Matrícula Mercantil/Renueve su matrícula mercantil aquí), siguiendo las instrucciones allí previstas e imprimiendo el formulario.
- El formulario mencionado en el punto anterior se encuentra en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá www.linea.ccb.org.co (Ayudas virtuales/ Formularios en pdf), siguiendo las instrucciones allí previstas e imprimiendo el formulario.

⁴ Artículo 33 Código de Comercio y Artículo 1 Decreto Reglamentario 668 de 1989

V. Renovación del Registro Único de Proponentes

Las sociedades que se encuentren registradas ante el Registro Único de Proponentes ("RUP"), deberán adelantar la renovación de su inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente, a más tardar el 7 de abril del presente año. Para poder adelantar la renovación mencionada se deberán presentar los estados financieros del 31 de diciembre de 2015 aprobados por la Asamblea General de Accionistas e información relacionada con el tamaño y funcionamiento de la sociedad.

VI. Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio

Toda sociedad comercial, sin importar su tamaño o número de activos deben depositar en la Cámara de Comercio, copia de los Estados Financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere⁵, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados. Sin embargo, las sociedades comerciales que tengan la obligación de remitir sus estados financieros a la Superintendencia de Sociedades estarán exoneradas de remitir los estados financieros a la Cámara de Comercio⁶.

VII. Envío de Estados Financieros e Informe de Prácticas Empresariales a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales colombianas que se encuentren bajo la inspección, vigilancia o el control de la Superintendencia de Sociedades, deben enviar a esa entidad copia de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada año y debidamente aprobados, así como el Formulario de Prácticas Empresariales debidamente diligenciado.

Para el año 2016, según la Circular de la Superintendencia de Sociedades No. 201-000007, los plazos para la presentación de la información financiera, son los siguientes:

1. Plazos de envío de Información Financiera

Últimos dígitos del NIT	Envío de Información 2016	Últimos dígitos del NIT	Envío de Información 2016
01-05	Lunes, 28 de marzo	51-55	Lunes, 11 de abril
06-10	Martes, 29 de marzo	56-60	Martes, 12 de abril
11-15	Miércoles, 30 de marzo	61-65	Miércoles, 13 de abril
16-20	Jueves, 31 de marzo	66-70	Jueves, 14 de abril
21-25	Viernes, 1 de abril	71-75	Viernes, 15 de abril
26-30	Lunes, 4 de abril	76-80	Lunes, 18 de abril
31-35	Martes, 5 de abril	81-85	Martes, 19 de abril
36-40	Miércoles, 6 de abril	86-90	Miércoles, 20 de abril
41-45	Jueves, 7 de abril	91-95	Jueves, 21 de abril
46-50	Viernes, 8 de abril	96-00	Viernes, 22 de abril

⁵ Artículos 34, 41 y 42 Ley 222 de 1995

⁶ Artículo 150 Decreto 19 de 2012

2. Plazos de envío de Informe de Prácticas Empresariales

Últimos dígitos del NIT	Envío de Información 2016	Últimos dígitos del NIT	Envío de Información 2016
01-20	Lunes, 23 de mayo	61-80	61-80
21-40	Martes, 24 de mayo	81-00	81-00
41-60	Miércoles, 25 de mayo		

Aspectos a tener en cuenta:

- Las sociedades inspeccionadas que nunca antes hayan presentado reportes a la Superintendencia de Sociedades, deben inscribirse en el portal de esa Superintendencia para que se le asignen las contraseñas respectivas, ya que el reporte con las cifras financieras se entrega en forma virtual⁷.

VIII. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del primer trimestre del año.

1. Impuesto sobre la renta y CREE

1.1 Pago del anticipo del impuesto sobre la renta para grandes contribuyentes

Pago primera cuota	
Último dígito NIT	Hasta el día
0	9 de febrero de 2016
9	10 de febrero de 2016
8	11 de febrero de 2016
7	12 de febrero de 2016
6	15 de febrero de 2016
5	16 de febrero de 2016
4	17 de febrero de 2016
3	18 de febrero de 2016
2	19 de febrero de 2016
1	22 de febrero de 2016

⁷ Numeral 9 Circular No. 201-000007

1.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes

Todas las personas jurídicas, tanto grandes contribuyentes como todas las demás, deben pagar el impuesto de renta y CREE durante el mes de abril, en fechas que indicaremos en nuestro siguiente envío. Las personas naturales, deberán pagar la cuota correspondiente durante el segundo trimestre del año, en fechas que también indicaremos en nuestro próximo envío.

Este año debe señalarse que en la misma fecha en que se presenta la Declaración de Renta debe presentarse la Declaración de Activos poseídos en el Exterior.

2. Impuesto sobre las Ventas

2.1 Declaraciones Bimestrales

Último dígito	Nov - Dic	Ene-Feb	Último dígito	Nov - Dic	Ene-Feb
1	13 de enero de 2016	22 de marzo de 2016	6	20 de enero de 2016	14 de marzo de 2016
2	14 de enero de 2016	18 de marzo de 2016	7	21 de enero de 2016	11 de marzo de 2016
3	15 de enero de 2016	17 de marzo de 2016	8	22 de enero de 2016	10 de marzo de 2016
4	18 de enero de 2016	16 de marzo de 2016	9	25 de enero de 2016	9 de marzo de 2016
5	19 de enero de 2016	15 de marzo de 2016	0	26 de enero de 2016	8 de marzo de 2016

2.2 Declaraciones Cuatrimestrales y Anuales

La declaración correspondiente al sistema cuatrimestral del cuatrimestre septiembre – diciembre y la correspondiente al sistema anual correspondiente al año 2015, tienen las mismas fechas que para las bimestrales de noviembre – diciembre de 2015.

3. Impuesto Nacional al Consumo

Para las declaraciones bimestrales del Impuesto al Consumo de los períodos noviembre – diciembre de 2015, y enero – febrero de 2016, se tienen los mismos plazos que los señalados anteriormente para el Impuesto sobre la Ventas en el numeral 2.1.

Para la declaración anual del régimen simplificado del Impuesto al consumo se tienen las mismas fechas que para el periodo bimestral noviembre – diciembre de 2015.

4. Retenciones de Impuestos Nacionales

4.1 Retención en la Fuente

Último dígito	Diciembre	Enero	Febrero
1	13 de enero de 2016	22 de febrero de 2016	22 de marzo de 2016
2	14 de enero de 2016	19 de febrero de 2016	18 de marzo de 2016
3	15 de enero de 2016	18 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016

Último dígito	Diciembre	Enero	Febrero
4	18 de enero de 2016	17 de febrero de 2016	16 de marzo de 2016
5	19 de enero de 2016	16 de febrero de 2016	15 de marzo de 2016
6	20 de enero de 2016	15 de febrero de 2016	14 de marzo de 2016
7	21 de enero de 2016	12 de febrero de 2016	11 de marzo de 2016
8	22 de enero de 2016	11 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016
9	25 de enero de 2016	10 de febrero de 2016	9 de marzo de 2016
0	26 de enero de 2016	9 de febrero de 2016	8 de marzo de 2016

4.2 Autorretención del CREE

Para la declaración cuatrimestral de la autorretención del CREE del periodo septiembre – diciembre de 2015 el plazo es el señalado para el mes de diciembre del punto 4.1. anteriormente señalado

Para las declaraciones mensuales de autorretención CREE diciembre, enero y febrero de 2016, se tienen los mismos plazos que los señalados anteriormente para la Retención en la Fuente en el numeral 4.1.

5. Impuesto de Industria y Comercio ICA

5.1 Declaración del Impuesto

Régimen Común	
Noviembre-diciembre 2015	19 de enero 2016
Enero-febrero 2016	18 de marzo 2016
Régimen Simplificado	
Año gravable 2015	19 de febrero de 2016

5.2 Retenciones

La retención en la fuente al ICA deberá declararse y pagarse el mismo día en que debe realizarse la declaración al impuesto, esto es, en las fechas señaladas en el numeral 5.1, anterior.

Más información:

Ignacio Londoño Rivera

Socio responsable del departamento de Fusiones, Adquisiciones y Derecho Corporativo

ignacio.londono@garrigues.com

T +571 326 69 99

Felipe Quintero Serrano

Socio responsable del departamento de Fusiones, Adquisiciones y Derecho Corporativo

felipe.quintero@garrigues.com

T +571 326 69 99

Camilo Zarama Martínez

Socio responsable del departamento Tributario

camilo.zarama@garrigues.com

T +571 326 69 99

Cronograma de obligaciones

Mes	Obligación	Estado (Pendiente/Realizado)
Enero	Declaraciones Bimestrales IVA (Nov – Dic)	
	Declaración cuatrimestral IVA (Sept – Dic)	
	Declaración anual IVA (2015)	
	Declaración Impuesto al Consumo (Nov – Dic)	
	Retención en la Fuente (Dic)	
	Declaración Mensual Autorretención CREE (Dic)	
	Declaración Cuatrimestral Autorretención en la Fuente CREE (Sept – Dic)	
Febrero	Declaración ICA (Nov – Dic) Régimen Común	
	Pago del anticipo del impuesto sobre la renta para grandes contribuyentes	
	Retención en la Fuente (Ene)	
	Declaración Mensual Autorretención CREE (Ene)	
Marzo	Declaración ICA (2015) Régimen Simplificado	
	Reunión Ordinaria del Máximo Órgano Social	
	Renovación Matricula Mercantil	
	Envío Información Financiera a la Superintendencia de Sociedades	
	Declaración Bimestral del IVA (Ene – Feb)	
	Declaración Impuesto al Consumo (Ene – Feb)	
	Retención en la Fuente (Feb)	
Abril	Declaración Mensual Autorretención CREE (Feb)	
	Declaración ICA (Ene – Feb) Régimen Común	
Abril	Renovación del RUP	